

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el Centro de Servicios Civil Familia Devuelve las gestiones para notificar al demandado por motivo "se devuelven las diligencias al juzgado toda vez que el abogado aporta por el aplicativo de memoriales constancia la empresa de mensajería donde informa que la notificación no fue entregada "no vive ahí, no lo conocen". El apoderado de la parte actora solicita se oficie a la NUEVA EPS a efectos de conseguir los datos para notificar al demandado. Va para decidir

Manizales, 14 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES – COOPNALSERVIS
DEMANDADO:	RICARDO DAVID GRACIANO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00611-00

Se agrega al expediente para los fines legales pertinentes la devolución de las diligencias de notificación con la anotación "no vive ahí, no lo conocen" lo anterior a la dirección Calle 18 No 27-19 apartamento 201 de Manizales.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G.P., se dispone, oficiar a la **NUEVA EPS**, para que en el término de ocho (8) días siguientes a la comunicación respectiva, suministren la dirección física y electrónica, así como los números de contacto y cualquier otra información, que tengan en la base de datos donde se pueda localizar al demandado **RICARDO DAVID GRACIANO**, a efectos de lograr su notificación. Por secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Lo anterior con la **ADVERTENCIA** que si dentro del término de ocho (8) días siguientes al envío de la comunicación respectiva, no dan respuesta, serán sancionados con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo normado en el numeral 3 del art. 44 del C.G.P.

Igualmente se **REQUIERE** a la parte actora, para que haga las averiguaciones pertinentes ante dicha entidad, y preste la colaboración que se requiera, a efectos de obtener pronta respuesta.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No.184 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37043223e5de69ef4189bce9b4863f3bf095dad8c0646c2533e3e598c65b98e**

Documento generado en 14/12/2023 02:43:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>